

8 de julio de 2021

Consenso fiscal 2020: suspensión de la reducción progresiva de impuestos

El Congreso aprobó el Consenso fiscal 2020 por el que se acordó prorrogar la suspensión de la reducción progresiva de impuestos locales hasta el 31 de diciembre de 2021 y reafirmar compromisos asumidos en materia de administración tributaria.

Para mayor información, por favor comunicarse con:

Corina P. Laudato
+54 (11) 4590-8671
corina.laudato@mcolex.com

Gloria Gurbista
+54 (11) 4590-8767
gloria.gurbista@mcolex.com

Juan Manuel Iglesias Mamone
+54 (11) 4590-8763
juan.manuel.iglesias@mcolex.com

Magdalena Magnasco
+54 (11) 4590-8698
magdalena.magnasco@mcolex.com

El 7 de julio de 2021, se publicó la Ley N° 27.634¹ por la que se aprobó el Consenso fiscal suscripto el 4 de diciembre de 2020 (el "Consenso fiscal 2020") entre el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") y los representantes de 21 gobiernos provinciales², por el cual se modifica el Consenso fiscal 2017³.

Recordamos que por el Consenso fiscal 2017 tanto el Gobierno Nacional como las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron compromisos con el fin de reducir de manera progresiva impuestos locales (i.e., Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario) y armonizar las políticas tributarias de las distintas jurisdicciones, a los efectos de evitar distorsiones e impactos desfavorables sobre las actividades económicas.

Las disposiciones del Consenso fiscal 2020 producirán efectos a partir de la fecha de su aprobación por parte de las respectivas legislaturas provinciales.

Entre los principales aspectos acordados entre la Nación y las provincias en el Consenso fiscal 2020, se destacan:

¹ Sancionada por el Congreso de la Nación el 10/6/2021, y promulgada por el Decreto 442/2021 (B.O. 7/7/2021).

² Si bien las provincias de San Luis y La Pampa prestaron su apoyo al citado Consenso, no lo suscribieron por cuanto no adhirieron a los pactos fiscales anteriores (cfr. Consenso fiscal suscripto el 16/11/2017). La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se negó a suscribirlo en el marco de la controversia por el recorte de fondos dispuesto por la Nación y avalado por el Congreso.

³ Ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429. Las disposiciones del Consenso fiscal 2017 fueron readecuadas mediante el Consenso fiscal 2018, suscripto el 13/9/2018 y ratificado por el Congreso de la Nación a través de la Ley N° 27.469; principalmente, se suspendió la reducción del Impuesto de Sellos y la imposibilidad de la Nación para subir el Impuesto sobre los Bienes Personales. Posteriormente, el 17/12/2019 se suscribió el Consenso fiscal 2019, ratificado mediante la Ley N° 27.542, mediante el que, nuevamente, se suspendió por un año la rebaja de alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos y de Sellos, prevista originalmente en 2017, con lo cual las provincias podían seguir con el esquema de alícuotas vigente al año 2019.

1. Compromisos asumidos por las provincias en materia de tributación local.

- Se prorroga hasta el 31/12/2021 la suspensión de los siguientes compromisos⁴:
 - ✓ **Desgravación de exportaciones de bienes y servicios en el Impuesto sobre Ingresos Brutos.**
Se suspende la desgravación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ("ISIB") de los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios, excepto las exportaciones vinculadas con actividades mineras o hidrocarburíferas;
 - ✓ **Reducción de alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**
Se suspende la reducción gradual de alícuotas del ISIB, según actividades y cronograma previsto en el Consenso fiscal 2017. Para el 2021, serán de aplicación las exenciones o escalas de alícuotas acordadas en el Consenso fiscal 2019.

Los servicios conexos a las actividades alcanzadas no se encuentran sujetos a las alícuotas máximas establecidas. Asimismo, se excluyen las alícuotas máximas establecidas para las actividades intermediación financiera y servicios financieros.
 - ✓ **Reducción de Impuesto Inmobiliario.**
Se suspende la aplicación de rango de alícuotas a aplicar por el Impuesto Inmobiliario (i.e., de 0.5% a 2%).
 - ✓ **Reducción de alícuotas de Impuesto de Sellos.**
Se habilita a las provincias a incrementar las alícuotas del Impuesto de Sellos sobre la transferencia de inmuebles y automotores y a las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios. Asimismo, se suspende la reducción gradual de las alícuotas para el resto de los actos y contratos según el cronograma previsto en el Consenso fiscal 2017 (i.e., 0,25% a partir de 1/1/2021 y su eliminación a partir del 1/1/2022);
 - ✓ **Eliminación de tributos sobre la nómina salarial.**
Se suspende la eliminación de los tributos sobre la nómina salarial y los tratamientos diferenciales basados en atributos del trabajador (i.e., lugar de nacimiento, radicación o domicilio, salvo aquellos fundados en el lugar donde se desarrolla el trabajo como zonas desfavorables);
 - ✓ **Derogación de tributos específicos.**
Se suspende la derogación de tributos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica - incluso los que recaen sobre la energía autogenerada- y servicios sanitarios, entre otros. Lo establecido no será de aplicación cuando se trate de transferencias a consumidores finales.
- Se profundiza en la adecuación de los regímenes de retención, percepción y recaudación del ISIB, respetando el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitando la generación

⁴ En virtud de la Cláusula III del Consenso fiscal 2017.

de saldos inadecuados o permanentes a favor de los contribuyentes. Las provincias deberán respetar las pautas generales que fijen al respecto los organismos del Convenio Multilateral.

- Se procura la aplicación de mecanismos de devolución automática, compensación o transferencia de crédito del ISIB a aquellos contribuyentes que tengan saldos a favor generados por retenciones, percepciones o recaudaciones.
- Se determina como base del Impuesto a los Automotores, como mínimo, el 95% de las valuaciones de los vehículos que establezca la Dirección Nacional de Propiedad Automotor y se fija como alícuota mínima anual del tributo un 2%.

2. Compromisos comunes en materia administración tributaria.

- Las provincias se comprometen a remitir una vez al año a la AFIP información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables y su valuación al 31 de diciembre de cada año. A dichos efectos, la AFIP pondrá a disposición de los organismos fiscales provinciales las herramientas necesarias para la validación de la información suministrada.
- Durante el transcurso del 2021, se propenderá a la adhesión de las provincias al Padrón Federal-Registro Único Tributario, administrado por la AFIP y la Comisión Arbitral, el que alcanza a todos los contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral.
- Tanto provincias como Nación se comprometen a trabajar en un programa integral de simplificación y coordinación tributaria federal, con el fin de establecer criterios comunes en materia de procedimiento tributario a nivel nacional, provincial y municipal, sistemas de registro, declaración y pago de las obligaciones, regímenes de recaudación y domicilio fiscal electrónico unificado, entre otros.

* * * * *

En un contexto de fuerte foco regulatorio, nuestra práctica de Derecho Tributario ofrece un asesoramiento práctico y estratégico tanto a clientes corporativos como a personas humanas en relación con el cumplimiento con la normativa en materia fiscal.

Lo invitamos a contactarnos ante cualquier inquietud.